



FECHA: 11 de febrero de 2019

REFERENCIA: CONSULTA Nº 39/2018

ASUNTO: CONSULTA SOBRE CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

D., en calidad de representante legal de, plantea consulta sobre el convenio colectivo aplicable a esta entidad para el caso de que el convenio colectivo propio de empresa no se considere en vigor, teniendo en cuenta la voluntad de la empresa de aplicar las mismas condiciones laborales a toda su plantilla, bien porque exista un marco normativo único en función de su actividad principal, o porque ante una pluralidad de convenios sea posible establecer uno solo de aplicación, con independencia del lugar donde presten servicios los trabajadores.

..... es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a desarrollar proyectos de mediación e intervención social para colectivos con dificultades de acceso a una vivienda, atendiendo a personas inmigrantes, personas sin hogar, perceptoras de rentas mínimas de inserción, jóvenes, mujeres víctimas de la violencia de género, y en general para todos aquellos que pueden presentar una situación de riesgo o exclusión social. Esta actividad se desarrolla en Alicante, Barcelona, Cáceres, Córdoba, Granada, Madrid, Menorca, S.C. Tenerife, Sevilla y Vigo.

Hasta la fecha las relaciones de trabajo en la empresa se regulan por el Convenio colectivo de, publicado en el BOE de 20 de julio de 2013, que se encuentra denunciado; en el Registro electrónico de Convenios REGCON figura la inscripción de la denuncia con fecha 13/10/2014.

..... tiene una plantilla total de 267 trabajadores con representación legal en la empresa, que han sido debidamente informados de la presentación de esta consulta. Además, cuenta con 15 socios que desarrollan su actividad a través de los órganos de gobierno de la entidad, como la Asamblea General, que no tienen la condición de trabajadores de la misma.

La actividad realizada ha sido encuadrada dentro de la CNAE 6831 y del epígrafe IAE 834, de servicios relativos a la propiedad inmobiliaria porque, según se explica, sus proyectos se dirigen a colectivos con dificultades de acceso a una vivienda (de titularidad pública, de propietarios particulares, recursos residenciales etc.).

Se indica de forma expresa que no existe reclamación judicial en curso relacionada con esta consulta, ni se ha planteada la misma ante otro órgano consultivo similar ni ante la Comisión Paritaria de ningún convenio.



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

..... es una asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 1989, con el siguiente objeto social, según el artículo 3º de sus Estatutos:

Fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial para colectivos con problemas de acceso a la vivienda, entre ellos, jóvenes, inmigrantes, refugiados, minorías étnicas, exiliados, ex reclusos, enfermos mentales o físicos, familias monoparentales, personas sin hogar, mayores y cualquier persona en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Fomentar el desarrollo humano de manera sostenible, impulsando acciones y relaciones en el marco de los principios generales de la cooperación internacional para el desarrollo, en especial, aquellas que promueven las condiciones de habitabilidad de las poblaciones beneficiarias.

Desarrollar actividades transversales de alojamiento, en distintas áreas de intervención, que faciliten y propicien los procesos de integración de los colectivos usuarios de los citados programas.

Facilitar información sobre las distintas actuaciones o programas, que en materia de vivienda pública o privada, se dirijan al alojamiento, entendido éste en sentido genérico.

Impartir cursos de formación sobre los distintos programas gestionados por la Asociación, así como sobre cualquier materia que directa o indirectamente versen sobre la vivienda y/o el alojamiento.

Su actividad está enfocada a la eliminación de la exclusión residencial para personas que, por razones de edad, origen, sexo, ingresos económicos, etc., puedan ser víctimas de discriminación y prejuicios para acceder a una vivienda en el mercado privado e inmobiliario, y se desarrolla en los siguientes términos:

Inclusión social a través de la vivienda.-

El equipo de profesionales realiza una evaluación socio-residencial y acuerda con el usuario propuestas de intervención sobre la base de las necesidades identificadas. En el caso de personas sin hogar alojadas se realiza una intervención sobre el usuario que precisa apoyo social para mejorar los aspectos necesarios que le permitan tener una vida autónoma. La empresa desarrolla programas de mediación y de inclusión, junto con la cobertura de dispositivos residenciales (pisos compartidos, pisos tutelados, viviendas alquiladas...) que permiten establecer una continuidad en la relación con los usuarios, para estudiar e intervenir con itinerarios residenciales que van de la dependencia a la autonomía, evitando situaciones de personas sin hogar. Las personas alojadas en programas de inclusión (hogares vividos, viviendas comunitarias, viviendas solidarias...) tienen una alternativa de vida autónoma a través de programas como las bolsas de alquiler; y para los inquilinos de los programas de mediación, que no pueden seguir pagando la renta de alquiler, se ofrecen alojamientos en programas de inclusión para prevenir situaciones de personas sin hogar.

Seguimiento y apoyo social.-

Una vez firmado el alquiler de la vivienda y durante la vigencia del contrato se realizan intervenciones como las que se ponen como ejemplo:

- Apoyo a la integración de la familia o el grupo en el nuevo barrio: empadronamiento, centros de salud, hospitales, servicios sociales, actividades de ocio, etc.
- Apoyar la búsqueda de escuelas en la nueva zona y otros recursos que ayuden a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Derivación a los servicios de empleo y capacitación, ya sea para buscar un trabajo o para mejorar la situación del empleo.
- Referencia y apoyo, si es necesario, de los servicios especializados (legales, de salud física y mental, mediación social, familiar...)
- Apoyo en la obtención de ayudas para alimentos, becas y otros como una estrategia para reducir el gasto en estos conceptos y liberar fondos para pagar la renta mensual.
- Escucha y apoyo emocional.
- Apoyo en la organización y planificación de la economía familiar.



- Uso responsable de suministros de electricidad, gas y agua.
- Aprendizaje del correcto mantenimiento de la vivienda.

Mediación jurídica y técnica.-

La empresa ofrece una mediación entre propietario e inquilino, trabajando aquellas dificultades que puedan surgir durante la relación arrendaticia, en los programas de mediación residencial, para garantizar el cumplimiento de los derechos de ambas partes. En las bolsas de alquiler, se asesora desde el contrato de arrendamiento hasta aspectos como depósito de la fianza arrendaticia, fiscalidad de deducciones, y se actúa como intermediario en la gestión de reparaciones de vivienda, por ejemplo. En determinados proyectos, esta empresa actúa como avalista de los inquilinos frente a los propietarios para favorecer la confianza y posibilitar el acceso a la vivienda de alquiler. Este aval permite hacer otras actividades claves como:

- Intermediación en el pago de la renta, para evitar retrasos en el pago o impagos y anticipación a situaciones futuras que terminen afectando la relación arrendaticia.
- Mediación para evitar que el inquilino pierda su vivienda negociando reducciones en el importe de la renta con la parte arrendadora, porque no se pueda hacer frente al pago con motivos personales o laborales.
- Intento de realojo del inquilino en programas de la empresa cuando la situación económica es muy grave y no se puede hacer frente al alquiler aunque se negocie la bajada de la renta.

Prevención y sensibilización.-

Por último, se realizan dos actividades transversales de prevención y sensibilización:

- Asesoramiento e información sobre vivienda a través de la atención directa en las oficinas de la empresa, a través de teléfono, email y página web, sobre dudas del sistema residencial español y local, para prevenir prácticas y abusos que puedan finalizar en la pérdida de la vivienda.
- Atención directa a propietarios y comunidades de vecinos, para intervenir sobre estereotipos y prejuicios sobre los colectivos atendidos por la empresa.

Estos servicios se prestan a través de la siguiente estructura organizativa:

- 1 Director de departamento
- 2 Directores de programas
- 3 Coordinadores
- 25 Titulados superiores (psicólogos, abogados)
- 26 Jefes de 1ª
- 136 Titulados medios-Técnicos especialistas (trabajadores sociales, educadores)
- 68 Administrativos/visitadores
- 5 Auxiliares administrativos

La disposición transitoria del Convenio colectivo de hace una descripción de las funciones que se asignan a cada categoría profesional y sus niveles salariales.

CONSIDERACIONES:

1.- Las relaciones de trabajo de las asociaciones que se dedican a prevenir y paliar situaciones de exclusión social, a través de acciones y programas organizados que tiene como finalidad detectar y corregir situaciones de colectivos y personas con especial vulnerabilidad social, se regulan a nivel sectorial estatal por el Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención



Social publicado en el BOE de 03/07/2015, que comprende en su ámbito funcional a este tipo de entidades que desarrollan ámbitos de actuación social muy variados, entre los que se encuentran, de acuerdo con el Catálogo de actividades del Anexo de la Disposición Adicional Primera del citado Convenio, las actividades de acción social dirigidas a prestar asesoramiento, apoyo familiar, intervención y protección jurídica relacionada con la atención residencial, a través de pisos, centros o cualquier otro dispositivo residencial, según la tipología de las prestaciones y áreas de actuación del Convenio:

Artículo 7. Ámbito funcional

El presente Convenio será de aplicación en todas aquellas empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares (en adelante organizaciones) cuya actividad principal sea la realización de actividades de acción e intervención social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una administración pública.

Por acción e intervención social, se entienden las actividades o acciones, que se realizan de manera formal y organizada, que responden a necesidades sociales y ofrecen atención a personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad social, cuyo propósito puede ser tanto detectar, prevenir, paliar, superar o corregir procesos de exclusión social, como promover procesos de inclusión y/o participación social.

Serán afectadas por este Convenio los ámbitos de la acción social, así como el socio-laboral o el socio-sanitario, pasando por lo socio-cultural y lo socio-educativo.

(...).

Al efecto de describir y precisar el presente ámbito funcional se complementa la definición del mismo con el catálogo de actividad que señala en la disposición final primera de este Convenio, este catálogo no es una descripción exhaustiva y definitiva del ámbito funcional de este Convenio pudiendo ser completada a propuesta de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio (CPIVC) del Convenio por la evolución del sector laboral aquí regulado, quien se reunirá al objeto de decidir la convocatoria de la comisión negociadora para adecuar el Convenio a la nueva situación.

(...)

Las limitaciones de aplicación de este Convenio, están determinadas por la definición de su ámbito funcional y por las excepciones ya contenidas en este Convenio y relacionadas con las reglas de concurrencia y otras. A modo de ejemplo y sin que el mismo agote la descripción de todos ellos, algunos de los colectivos a los que nos referimos son: por grupos de edad, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores no regulados por otros convenios, colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, otros colectivos de personas mayores que sufren maltrato por violencia intrafamiliar, inmigrantes, sin hogar, personas con trastornos por dependencia a cualquier tipo de adicción y ex adicción, la salud mental, desempleados y desempleadas, personas reclusas y ex reclusas, etc., en todos los casos personas o colectivos que se encuentran en riesgo y/o situación de exclusión social y sobre los que es necesario promover su inclusión social, entre otros.

Igualmente quedan afectadas por este Convenio Colectivo las divisiones, líneas de negocio, secciones u otras unidades dedicadas a la prestación de servicios del ámbito funcional, aun cuando la actividad de la organización en que se hallen integradas sea distinta o tenga más de una actividad perteneciente a diversos sectores, salvo que las condiciones pactadas para estas organizaciones sean más beneficiosas a las pactadas en este convenio, en cuyo caso el mismo será de mínimo garantizado.

Asimismo, quedan expresamente excluidas de la aplicación del presente Convenio las actividades reguladas por los convenios relacionados en la disposición adicional primera de este Convenio.

ANEXO I. Catálogo de actividad del ámbito funcional del convenio

CATÁLOGO DE ACTIVIDAD

Realizamos dos descriptivas, una en función de la tipología y situación de necesidad y otra por las áreas de intervención o ámbitos de actuación.

A. En función de la tipología de las prestaciones y la situación de necesidad:

Toda actividad recogida en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y desarrollada por distintas entidades para la implementación del mismo. Se exceptúan todas aquellas actividades excluidas por estar expresamente reguladas en los convenios colectivos mencionados en la Disposición Adicional primera del presente Convenio.

Dicho Catálogo recoge, identifica y define las prestaciones de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales para el conjunto del Estado, y comprende la actividad derivada de la prestación de servicios:

Las prestaciones de servicios sociales de atención primaria y especializada, entendiendo como tales las actuaciones que realizan los equipos técnicos orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de los ciudadanos y ciudadanas, familias y grupos de población. Estas prestaciones se pueden desarrollar desde equipamientos, programas, servicios, unidades administrativas y equipos multiprofesionales, entre otros. Se enumeran y desarrollan de manera agrupada en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, en base a los siguientes ejes temáticos:

1) Información, orientación y asesoramiento.

2) Autonomía personal y atención en el domicilio. (Se excluyen los servicios de atención a personas en situación de dependencia).

3) Intervención y apoyo familiar.

4) Intervención y protección de menores. (Se excluye el acogimiento residencial).

5) Atención residencial. (Excluida la atención residencial a personas en situación de dependencia y personas con discapacidad).

6) Prevención e Inclusión social.

7) Protección jurídica. (Excluida la destinada a menores).



B. En función de las áreas de intervención y/o ámbitos de actuación.

Área de intervención psico-social y socio-educativa: Conjunto de servicios, centros, equipos y programas dirigidos al desarrollo integral y continuo de personas, grupos y comunidades en su entorno, así como a la prevención, atención, actuación y compensación ante situaciones de desventaja y riesgo social, educativo y/o económico, desde un enfoque psico-socio-educativo, con exclusión expresa de aquellos servicios, centros, programas y colectivos específicos señalados en Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores y el Convenio Estatal Marco de Ocio Educativo y ASC.

En este ámbito quedan comprendidas, entre otras, los siguientes servicios, equipamientos, programas, proyectos, actuaciones, actividades y otros similares o análogos:

(...)

Equipamientos, centros, pisos y estructuras análogas o similares:

Centros de día y centros abiertos para mujeres y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

Centros de acogida (de acción educativa de estancia limitada para mujeres maltratadas, población en pobreza y/o otros colectivos en riesgo de exclusión social).

Pisos para mujeres protegidas por maltrato por motivos de género.

Centros de transeúntes y sin techo.

Comedores sociales.

Centros de noche y pensiones sociales.

Centros, pisos, o cualquier otro dispositivo residencial dirigido a otros colectivos en riesgo de exclusión social.

(...)

Este Convenio sectorial estatal tiene inscrita la denuncia y promoción para su negociación con fecha 17/10/2017, según la información disponible en fecha 16/01/2019 en el Registro Electrónico de Convenios REGCON, manteniendo plenamente la vigencia de todas sus cláusulas, salvo la del deber de paz, hasta que se sustituya por uno nuevo, de acuerdo con la previsión que establece su artículo 6º, relativo a su ámbito temporal.

2.- es una asociación dedicada a paliar y prevenir situaciones de exclusión social relacionadas con el acceso a la vivienda de colectivos que presentan un riesgo social que actúa dentro del marco de las entidades que prestan servicios de acción e intervención social, en el área especializada de programas de mediación residencial.

Esta entidad se ha dotado de una unidad de negociación propia para regular las relaciones laborales con todos sus trabajadores y dispone de un convenio colectivo de nivel de empresa; y en base a la información facilitada a esta Comisión no consta formalmente la desaparición o el abandono definitivo de esta unidad de negociación. El Convenio de la empresa fue suscrito el 31 de mayo de 2013 y publicado en el BOE de 20 de julio de 2013, con el siguiente ámbito territorial, funcional y personal:

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas o centros de trabajo donde presten servicios los trabajadores de

Artículo 3. Ámbito personal.

Los preceptos contenidos en este Convenio afectan a los trabajadores, que en cada momento presten servicios en la Asociación, desarrollando funciones dentro del ámbito funcional citado en el artículo anterior.

Sobre su duración inicial, el Convenio de la empresa ha previsto lo siguiente:

Artículo 6. Duración.

La duración del presente Convenio colectivo se establece hasta el 31 de diciembre de 2014.



Este Convenio de empresa tiene inscrita su denuncia con fecha 13/10/2014, y no ha sido sustituido por otro posterior del mismo nivel, de acuerdo con la información registrada ante el REGCON en fecha 17/01/2019, donde también figura la modificación del artículo 39 bis del Convenio publicada en el BOE de 22 de abril de 2014.

Señalado lo anterior, y teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 86 del ET establece que los convenios de empresa tienen la duración que las partes acuerden, y el apartado 3 del mismo artículo admite la existencia de un pacto en contrario que permite la vigencia de un convenio colectivo una vez denunciado y transcurrido un año desde su denuncia, se debe estar a lo pactado entre las partes negociadoras del Convenio de la empresa, que han previsto mantener su vigencia hasta la aprobación de otro convenio posterior (entendemos de nivel de empresa) que lo sustituya en todo o en parte:

Artículo 7. Denuncia.

*1. El Convenio se prorrogará tácita y automáticamente, de año en año, salvo en el caso de denuncia por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su vencimiento, por telegrama o por cualquier otro medio fehaciente. **En tanto no se apruebe otro Convenio o parte del mismo, seguirá vigente el presente.***

2. La denuncia se cursará, simultáneamente, a cada una de las partes firmantes de este Convenio y al organismo público competente, estableciéndose un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la denuncia para la constitución de la mesa negociadora.

DICTAMEN:

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con las funciones no vinculantes que tiene atribuidas la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, según lo establecido en el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre), la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, reunida el 11 de febrero de 2019, acuerda por unanimidad informar que a la empresa que consulta le resulta de aplicación el Convenio colectivo de, publicado en el BOE 20 de julio de 2013, de acuerdo con el artículo 2º del propio Convenio.

Nota explicativa: La respuesta a la presente consulta se hace con base exclusiva en los datos suministrados por la parte que la formula, no teniendo esta respuesta carácter vinculante.